

R-DCA-678-2012

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas del diecinueve de diciembre del dos mil doce. -----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **PROPACE INGENIERÍA, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada n° 2012LA-000063-02, promovida por **RECOPE**, para el “Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas en las Estaciones de Bombeo de Turrialba y Siquirres”, acto recaído a favor de la empresa **FANS DE COSTA RICA, S.A.**-----

RESULTANDO

I. Que la empresa Propase Ingeniería, S.A. presentó el recurso de apelación el día 6 de diciembre de dos mil doce. -----

II. Que mediante el auto de las quince horas del diez de diciembre del dos mil doce, este Despacho procedió a solicitar a RECOPE, el envío del expediente administrativo de la Licitación Abreviada n° 2012LA-000063-02. -----

III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias. -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que RECOPE promovió la Licitación Abreviada n° 2012LA-000063-02 para el “Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas en las Estaciones de Bombeo de Turrialba y Siquirres”, concurso en el cual resultó adjudicataria la empresa Fans de Costa Rica, S.A. **2)** Que la comunicación del acto de adjudicación se llevó a cabo mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta número 230 del 28 de noviembre de 2012. **3)** Que la apelante presentó el recurso de apelación el día 6 de diciembre de dos mil doce (folios 1 al 35 expediente de apelación).-

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INCOADO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 86 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Contraloría General de la República cuenta con un plazo de 10 días hábiles para proceder a la tramitación o rechazo de plano de un recurso de apelación por inadmisibile o por improcedencia manifiesta, todo ello con el propósito de evitar el entorpecimiento indebido de la actividad administrativa. Con respecto al plazo para interponer un recurso de apelación en el caso de una licitación abreviada, el párrafo segundo del artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica que el recurso de apelación debe ser presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del respectivo acto, cuando se trate del acto de adjudicación. Respecto a la presentación

en tiempo del recurso de apelación, señala el apelante que la publicación del acto de adjudicación fue realizada en la Gaceta del 29 de noviembre de 2012 y les fue notificada vía fax ese mismo día, por lo que el plazo para interponer el recurso vencía el día 6 de diciembre de 2012. Al respecto, considera esta Contraloría General que con el fin de dilucidar si el recurso de apelación interpuesto por la empresa apelante fue presentado en tiempo o por el contrario se encuentra presentado de manera extemporánea, se debe recurrir a la publicación realizada en la Gaceta número 230 del 28 de noviembre – folio 95 del expediente administrativo y 36 del expediente de apelación – por lo que se tiene que no lleva razón el apelante al indicar que la publicación se realizó en La Gaceta del 29 de noviembre de 2012. En cuanto a esta manifestación, así como respecto a que les fue notificado vía fax el acto de adjudicación el día 29 de noviembre de 2012, la empresa apelante no presenta la prueba respectiva que acredite su dicho, dado que dicha comunicación vía fax no consta en el expediente administrativo y la publicación en la Gaceta tiene una fecha anterior a la indicada en el recurso de apelación. Por lo que, en el caso específico, tomando en consideración que la publicación del acto de adjudicación se llevó a cabo mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta número 230 del 28 de noviembre de 2012, el plazo para presentar el recurso de apelación venció el día 5 de noviembre de 2012. Ahora bien, la empresa apelante presentó el día 6 de noviembre de 2012 su recurso apelación, por lo que éste se tiene por presentado de manera extemporánea. Adicionalmente, de conformidad con la resolución R-DC-16-2012 de las trece horas del veinte de febrero de dos mil doce, Recope se ubica en el estrato A, el cual para el caso de contrataciones que excluyen obra pública, el monto a partir del cual se admite un recurso de apelación es a partir de la suma de ¢196.000.000,00 y en el supuesto que se trate de obra pública el monto mínimo para admitir un recurso de apelación corresponde a ¢304.000.000,00, por lo que siendo que el presente concurso fue adjudicado por un monto total de €160.154,90, equivalente a \$204.133,44 o sea a ¢103.118.004,96 (folio 71 del expediente de apelación, apartado estudio y recomendación), esta Contraloría General carece de competencia en razón del monto para conocer el presente recurso de apelación. Así las cosas, se concluye que se debe rechazar de plano el recurso por inadmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 incisos b) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; artículos 1, 34, y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

República; 1, 4, 27, 84, 85, 87, 88 y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa; 2, 165, 174, 178, y 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: Rechazar de plano por inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **PROPACE INGENIERÍA, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada n° 2012LA-000063-02, promovida por **RECOPE**, para el “Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas en las Estaciones de Bombeo de Turrialba y Siquirres”, acto recaído a favor de la empresa **FANS DE COSTA RICA, S.A** -----
NOTIFÍQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Estudio y redacción: KMCM
KMCM/ yhg
NN: 13901 (DCA-3068-2012)
NI: 25688, 26084
Ci: Archivo central
G: 2012003177-1